

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA HORA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	CUADERNO	DIAS DE TRASLADO	OBSERVACIONES
2021-00071	VERBAL-DIVORCIO	INGRID VIANEY AHUMADA LEAL	CARLOS ANDRES BUSTILLO CARDENAS	29/10/2021 08:00 A.M.	29/10/2021 05:00 P.M.	PRINCIPAL	CINCO (5) DÍAS	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO ART. 370, 110 C.G.P.



JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCIA  
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°	326
PROCESO	Verbal- divorcio
RADICADO	05 615 31 84 002 2021 00071 -00
DEMANDANTE	INGRID VIANEY AHUMADA LEAL
DEMANDADA	CARLOS ANDRES BUSTILLO CARDENAS
ASUNTO	Tiene notificado por conducta concluyente

Se incorpora al expediente el poder suscrito por el demandado CARLOS ANDRES BUSTILLO CARDENAS, en el que manifiesta que conoce el proceso de divorcio que cursa en su contra.

Asi las cosas, en los términos del art. 301 del C. G del P, se tendrán al demandado notificado por conducta concluyente y se reconoce personería al abogado JAVIER ENRIQUE HERRERA MENDOZA, portador de la T.P. N. 323.853 del C. S. J., para representar a aquel en los términos del poder conferido.

Aunado a lo anterior, como con el poder se allegó contestación a la demanda y propuso excepciones se procede a dar traslado a la parte demandante de dicho escrito como lo dispone el art. 110 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE**

LAURA RODRIGUEZ OCAMPO

JUEZ